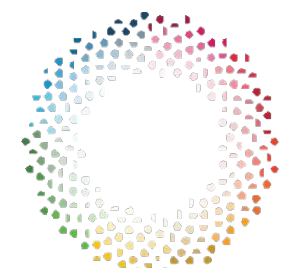


PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Violencia de género contra las mujeres con discapacidad

*Lineamientos de abordaje legal para el cuerpo de abogadas/os de víctimas de violencia de género **con discapacidad***



Iniciativa
Spotlight





PRIMER ENCUENTRO

SÍNTESIS DE CONTENIDOS

REPASO DE PARADIGMAS DE LA DISCAPACIDAD

EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE VIVEN EN ARGENTINA

**La plasmación del Modelo Social en nuestra práctica cotidiana:
¿cómo debemos nombrar a las personas con discapacidad?**

Lenguaje de la persona primero

- **Persona con discapacidad** (“visual”, “auditiva”, “motora”, “intelectual” y “psicosocial”);
- Persona ciega/disminuida visual/con disminución visual;
- Persona sorda/con hipoacusia;
- Persona con discapacidad intelectual;
- Persona con síndrome de Down;
- Persona con autismo;
- Persona con discapacidad psicosocial;
- Persona usuaria de servicios de salud mental;
- Persona de baja talla.



SEGUNDO ENCUENTRO

DERECHO AL PLENO RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Contenido y alcance del
derecho al pleno
reconocimiento de la
capacidad jurídica:
estándares internacionales
en la materia

LA REGULACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PCD EN EL CÓDIGO CIVIL (Y COMERCIAL)

Restricciones a la capacidad
jurídica de las personas con
discapacidad en el Código
Civil vigente hasta 2015 y
en el Código Civil y
Comercial vigente: cambios
y continuidades

OTROS MARCOS NORMATIVOS QUE LESIONAN EL DERECHO A LA CAPACIDAD JURÍDICA

Artículo 24 inciso c) de la
Ley 26.485; artículo 72 del
Código Penal y Ley 27.610

LA REGULACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL CÓDIGO CIVIL

Sistema anterior (*de dónde venimos?*)

■ “De los dementes e inhabilitados”

- **Dementes:** las personas que por causa de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir sus bienes
- **Inhabilitados:** las personas que por embriaguez habitual o uso de estupefacientes, por ser disminuidos mentales, o por su prodigalidad pueden poner en riesgo su persona y patrimonio, o el de su familia.

■ Características:

- **Sustitución de la voluntad** a partir del nombramiento de un curador
- Participación necesaria de “facultativos” en el proceso (**paradigma medico**)

■ Correlato en normas procesales aún vigentes

Código Civil de Vélez Sarsfield

Ley 340, Arts. 140 a 152



ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE **CAPACIDAD JURÍDICA**

- **Igual reconocimiento** como persona ante la ley
- Se basa en el **apoyo para la toma de decisiones**
- Todas las personas con discapacidad tienen **plena capacidad jurídica**
- **Capacidad jurídica** y **capacidad mental** son **conceptos distintos**
- **Capacidad jurídica = titularidad + ejercicio de derechos**
- **Capacidad mental = aptitud de una persona para tomar decisiones**
 - Criterio basado en la condición
 - Criterio basado en los resultados
 - Criterio funcional
- **Apoyos**
- **Salvaguardias**

**Convención sobre los Derechos de
las Personas con Discapacidad
Art. 12**

**Observación General No. 1 del Comité
sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad**



LA REGULACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

PRIMER PÁRRAFO

“El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece años que padece una adicción o una **alteración mental permanente o prolongada**, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes.”

“En virtud del artículo 12 de la Convención, **los déficits en la capacidad mental, ya sean supuestos o reales, no deben utilizarse como justificación para negar la capacidad jurídica.**”

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 1. Artículo 12: Igual reconocimiento ante la Ley, CRPD/C/GC/1, 11 de abril de 2014.

SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO

“**En relación con dichos actos, el juez debe designar el o los apoyos necesarios que prevé el artículo 43**, especificando las funciones con los ajustes razonables en función de las necesidades y circunstancias de la persona.

El o los apoyos designados deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida.”

“**Todas las formas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica deben estar basadas en la voluntad y las preferencias de la persona... [La] necesidad de recibir apoyo... para adoptar decisiones no se utilizará para poner en duda la capacidad jurídica de la persona.**”

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 1. Artículo 12: Igual reconocimiento ante la Ley, CRPD/C/GC/1, 11 de abril de 2014.

ÚLTIMO PÁRRAFO

“Por excepción, cuando la persona se encuentre **absolutamente imposibilitada de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad** por cualquier modo, medio o formato adecuado y el sistema de apoyos resulte ineficaz, el juez puede declarar la incapacidad y designar un curador.”

“Los Estados pueden limitar la capacidad jurídica de una persona en determinadas circunstancias... Sin embargo, ... [lo deben hacer] aplicando los mismos motivos a todas las personas. **La negación de la capacidad jurídica no debe basarse en un rasgo personal como... la discapacidad**, ni tener el propósito o el efecto de tratar a esas personas de manera diferente.”

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 1. Artículo 12: Igual reconocimiento ante la Ley, CRPD/C/GC/1, 11 de abril de 2014.

EL DERECHO A SISTEMAS DE APOYO

ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

“Se entiende por apoyo cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial que facilite a la persona que lo necesite la toma de decisiones para dirigir su persona, administrar sus bienes y celebrar actos jurídicos en general.

Las medidas de apoyo tienen como función la de promover la autonomía y facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona para el ejercicio de sus derechos.

El interesado puede proponer al juez la designación de una o más personas de su confianza para que le presten apoyo.

El juez debe evaluar los alcances de la designación y procurar la protección de la persona respecto de eventuales conflictos de intereses o influencia indebida. La resolución debe establecer la condición y la calidad de las medidas de apoyo y, de ser necesario, ser inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.”

- “La necesidad de recibir apoyo y ajustes razonables para adoptar decisiones *no se utilizará para poner en duda la capacidad jurídica de la persona.*”
- La persona con discapacidad es la única legitimada para “planificar y dirigir su propio apoyo: quién lo presta y cómo lo hace”
- Debe darse “un reconocimiento jurídico” a la persona que actúe como sistema de apoyo.



LA REGULACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

ANÁLISIS DE CASOS

Artículo 72 del Código Penal (Fragmento)

“Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los... delitos... previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal....

... [Se] procederá de oficio... cuando la víctima... haya sido declarada incapaz”

Artículo 9 de la Ley 27.610 (Fragmento)

“Si la sentencia judicial de restricción a la capacidad impide prestar el consentimiento para el ejercicio de los derechos previstos en la presente ley, o la persona ha sido declarada incapaz judicialmente, deberá prestar su consentimiento con la asistencia de su representante legal o, a falta o ausencia de este o esta, la de una persona allegada, en los términos del artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.”



LA REGULACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

ANÁLISIS DE CASOS

Artículo 72 del Código Penal (Fragmento)

“Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los... delitos... previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal..... [Se] procederá de oficio... cuando la víctima... haya sido declarada incapaz”

“Los Estados partes tienen la obligación de velar por que las personas con discapacidad tengan **acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás**. El **reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica es esencial para el acceso a la justicia en muchos aspectos**. Para que las personas con discapacidad puedan exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las demás, **debe reconocérseles la personalidad jurídica con la misma capacidad ante las cortes de justicia y los tribunales**.”

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 1. Artículo 12: Igual reconocimiento ante la Ley, CRPD/C/GC/1, 11 de abril de 2014.

Artículo 9 de la Ley 27.610 (Fragmento)

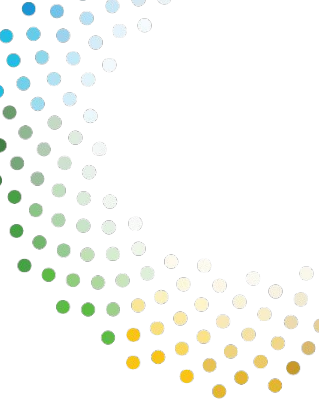
“Si la sentencia judicial de restricción a la capacidad impide prestar el consentimiento para el ejercicio de los derechos previstos en la presente ley, o la persona ha sido declarada incapaz judicialmente, deberá prestar su consentimiento con la asistencia de su representante legal o, a falta o ausencia de este o esta, la de una persona allegada, en los términos del artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.”

“Los Estados partes tienen la obligación de exigir a todos los profesionales de la salud... que obtengan el **consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad antes de cualquier tratamiento**.... [Además] tienen la obligación de **no permitir que el consentimiento sea otorgado por personas que sustituyan a las personas con discapacidad** en la adopción de decisiones, en nombre de ellas.”

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 1. Artículo 12: Igual reconocimiento ante la Ley, CRPD/C/GC/1, 11 de abril de 2014.

CONCLUSIONES

- ✓ Las personas con discapacidad no pueden ser privadas del pleno ejercicio de su capacidad jurídica por motivos de discapacidad.
- ✓ Las personas con discapacidad tienen derecho a solicitar y acceder a sistemas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- ✓ Las restricciones a la capacidad jurídica –violatorias de derechos- no pueden usarse como fundamento para restringir otros derechos de las personas con discapacidad.



MUCHAS
GRACIAS.

onu.org.ar/IniciativaSpotlightArgentina
@SpotlightAmLat
#SpotlightFinDeLaViolencia